

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 911-18 RUG 3433-17
ACCIONANTE: Yenifer Katherine Bautista Romero
ACCIONADO: Fernando Olaya Prada
RAD. 110013110025-2022-00602

En decisión de 27 de septiembre de 2022, la Comisaria Octava de Familia Kennedy II de esta ciudad, ordeno remitir el expediente a los juzgados de familia para que se surta el grado jurisdiccional de consulta respecto la decisión tomada dentro del incidente de incumplimiento a la medida de protección.

No obstante, lo anterior, revisado el plenario se observa que, el **Juzgado Doce de Familia de esta ciudad**, conoció previamente de este asunto bajo el radicado 2022-00245 (ver pág. 168 archivo PDF 001), por lo que será esa autoridad la competente para proveer lo que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **se dispone:**

Primero: No avocar conocimiento del proceso de la referencia.

Segundo: Remitir el presente asunto al **Juzgado Doce de Familia de Bogotá**, para lo de su competencia.

Tercero: Por secretaria infórmese la presente decisión a la comisaria de origen y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 070 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3260b6445fa9ef3c41e1c72095dc5576bf4e910159d60c70cb323ad8bce84a58**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 965-14 RUG 1858-12
ACCIONANTE: Sandra Yaneth Cortes Martin
ACCIONADO: Manuel Alexander Arregoces Gómez
RAD. 110013110025-2022-00617

Visto el oficio adosado en pág. 279 del archivo PDF 001, la Comisaria Décima de Familia – Engativá II Kennedy II de esta ciudad, ordeno remitir el expediente a los juzgados de familia para que *“se haga la conversión de la multa impuesta, en arresto.”*

No obstante, lo anterior, revisado el plenario se observa que, el **Juzgado Veintidós de Familia de esta ciudad**, conoció previamente de este asunto bajo el radicado 2015-00298 (ver pág. 69 archivo PDF 001), por lo que será esa autoridad la competente para proveer lo que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **se dispone:**

Primero: No avocar conocimiento del proceso de la referencia.

Segundo: Remitir el presente asunto al **Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá**, para lo de su competencia.

Tercero: Por secretaria infórmese la presente decisión a la comisaria de origen y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 070 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71b9fc0f037a2d552128371edd39a947a1bba16991408d46ee748049761b37a**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: DIANA PLAZAS SANTAMARIA
RAD.1100131100252021 00288 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A fin de llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha 24 de junio de 2022, **se señala el día 8 de mayo del año 2023 a la hora de las 2:30 pm.-**

NOTIFIQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 70
DE FECHA 28_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abb3e9cf9b2ff7081b79fd7e137c0bdd42c655bb437339a3e16257638433ff5**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: SILVESTRE TORRES VARGAS Y MARIA DEL CARMEN MORENO ROMERO
RAD. 110013110025-2021-00440 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dando curso a lo ordenado en auto anterior se tiene:

1.- Téngase en cuenta el pronunciamiento realizado por los abogados ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO y JULIO EDILBERTO RODRIGUEZ OSPINA, en representación del heredero ROGELIO TORRES MORENO y PLINDARO TORRES MORENO respectivamente.

2.- En consecuencia, se autoriza al abogado DANIEL RICARDO GOMEZ ZAMORA, apoderado judicial de los herederos LUZ MARINA TORRES MORENO, SILVESTRE TORRES MORENO y SOFIA TORRES MORENO, para que proceda adelantar las diligencias relacionadas con las obligaciones tributarias ante la DIAN y la Secretaría de Hacienda.

3.- Por la secretaría, a costa del interesado, expídase la respectiva autorización.

4.- De otra parte, atendiendo lo solicitado a través del correo de fecha 11/11/2022, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y se allegue la constancia que la sucesión se encuentra a paz y salvo ante la DIAN y Secretaría de Hacienda, se resolverá lo que corresponda al decreto de la partición.

NOTIFIQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 70
DE FECHA 28_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80751718a3357062e8f60bfe6f8b70c950d2e2b4c4f83e963d8efbe27693a8e**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA F.
DEMANDANTE: ELIZABETH CARREÑO RIOS
DEMANDADO: DIEGOALBERTOGONZALEZGIRALDO
RAD. 110013110025 2021 0700 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dando curso al informe de la secretaria, se señala como nueva fecha **para llevar a cabo la audiencia** programada en auto de ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), **se señala el día 18 de mayo de 2023 a la hora de las 2:30 pm.**

El memorialista del escrito radicado el 17/11/2022, estese a lo dispuesto en este mismo auto.

Por secretaria ingrese el expediente al despacho a más tardar el 16 de febrero de 2023, con el fin de proveer sobre la prórroga de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFIQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 70
DE FECHA 28_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d866bdad5468b6ee1c3c12c720f6956346f8b298570522f67924a5cb2bd80e**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: BLANCA MYRIAM RODRÍGUEZ VARGAS
Demandado: HERNANDO ESTEBAN CORBA RODRÍGUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00783 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación, ya que no cumplen con los requerimientos legales, por lo que deberá realizarlas nuevamente acorde a las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., tenga en cuenta el memorialista que la diligencia de la Ley 2213 de 2022, es distinta a la ordenada en el Código General del Proceso, y no puede mezclarse una con otra ya que se presta para confusión a la contraparte.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70
de fecha 28 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1c19ddb05a297e2b7a1dbd632e31f5926892d5c55a7ffa42597f48cbcd627**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: IDALITH VITOLA PEREZ
Demandado: JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00797 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y el escrito de excepciones, en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte demandante.

TESTIMONIO: Se decreta el testimonio de ADRIANA AVILA VARGAS.

OFICIOS: Niéguese la solicitud de elaboración de oficios de conformidad al artículo 78 y 173 del C.G.P., ya que puede solicitarlo directamente y/o a través de derecho de petición.

NOTIFÍQUESE (3),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70
de fecha 28 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb27a624e874985abe6a97a367eaf0f16f68d5b1aa76a22f77e2568b818e22f2

Documento generado en 25/11/2022 10:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: IDALITH VITOLA PEREZ
Demandado: JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00797 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se rechaza la excepción previa interpuesta como recurso de reposición, como quiera que la alegada no se encuentra enlistada en el artículo 100 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (3),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70
de fecha 28 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ce64dce90031dda43da025830848e132fbd0b018a1b2ea357c8f30c2d37f06**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: IDALITH VITOLA PEREZ
Demandado: JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00797 00**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó personalmente y contestó en término.

Téngase en cuenta por economía procesal la contestación de la demanda y el escrito que descorre las excepciones de mérito.

Conforme el artículo 392 del C.G.P., **SEÑALAR la hora de las 2:30 pm del 15 de mayo del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.



Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

Teniendo en cuenta que la fecha en que se llevará a cabo la audiencia es posterior al vencimiento del término señalado en el art. 121 del C. G del P., es necesario, **PRORROGAR**, por una sola vez y hasta por seis (6) meses más, del término inicial previsto por la ley, para resolver el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE (3),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70
de fecha 28 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad521cdd6c2f5301bddf622d806395005e1982ac6490c9cb74f3d3caf18c3d7**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JUAN NICOLAS BARBON PIRA
DEMANDADA: EDNA CATALINA PIEDRAHITA FONSECA
RAD. 110013110025-2021-00806-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase como apoderado de la parte actora al Dr. HOLMAN RAMIREZ PATIÑO, profesional designado por la Sociedad VICTORIA JURÍDICA S.A.S, a quien se le reconoce personería en la forma y términos señalados, como representante del señor JUAN NICOLAS BORBON PIRA.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 70
DE FECHA 28_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8c3bdd9f81ba041e91186c761b9db8f40f1208cfa190b44038f95d4daea60a**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: KARINA ANDREA MENDOZA ALBADAN
Demandado: JUAN DAVID PETRO NEGRETE
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 0082700

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud vista, allegada por las partes, se terminará por acuerdo conciliatorio el presente trámite. En consecuencia, se dispone

- 1.- Aprobar el acuerdo allegado y suscrito por las partes.
- 2.- Advertir a las partes que el acuerdo presta merito ejecutivo, al tenor de lo previsto en el artículo 422 del C.G.P.
- 3.- Se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas dentro del trámite, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Archívense las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70
de fecha 28 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72932f934d944f11d51a00ba26c4a54877a9f654d41534e80c1e04453b67241**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: SANDRA YANNETH FINO ROJAS
DEMANDADO: HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA
Radicado:11 001 31 10 025 2022 0006 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Conforme se solicita y dada su procedencia de conformidad con el art. 286 del C. G del P., se entra a corregir el nombre de la parte actora SANDRA JANNETH FINO ROJAS y no como quedó señalado en el auto que admite la demanda SANDRA YANNETH FINO ROJAS

2.- Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó en legal forma, sin que contestara demanda ni propusiera medio exceptivo.

3.- De otra parte, dando trámite al escrito radicado el 01/11/2022 y de conformidad con el art. 278 del C. G del P. numeral 1º se dispone emitir sentencia anticipada previo las siguientes consideraciones:

1.- La presente acción adecúese al trámite al establecido en el art. 579 del C.G.P.

2.- De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P. se abre a pruebas el presente proceso y para ello se tiene en cuenta el acuerdo allegado

El Juzgado encuentra suficiente el acervo probatorio aportado al plenario para poder dictar sentencia, luego se tiene por precluido el periodo probatorio.

I.- ASUNTO.

Corresponde al Despacho decidir sobre el proceso de la referencia, profiriendo sentencia de mérito; no obstante, el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P. dispone convocar a audiencia para fallo, teniendo en cuenta que la agenda se encuentra más que copada para estos fines y, en razón a que esta clase de procesos no ofrece contención alguna, se dispondrá a proferir sentencia en forma escrita por economía procesal y temporal.

II.- ANTECEDENTES.

La señora SANDRA JANNETH FINO ROJAS, por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda contenciosa para que se decrete la CESACION DE EFECTOS CIVILES de su matrimonio religioso, por la causal 8º en contra del señor HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.

Una vez enterado el demandado y por mutuo acuerdo solicitaron de MUTUO ACUERDO, conforme lo reglado en el numeral 9 Artículo 6º de la Ley 25 de 1992, se decrete la CESACION DE EFECTOS CIVILES de su matrimonio religioso.

III.- PETICIONES:

1.- Aprobar el acuerdo aportado con la solicitud de terminación del proceso, en el cual se establecen las obligaciones entre los cónyuges.

Decretar la CESACION DE EFECTOS CIVILES del matrimonio religioso celebrado entre los señores SANDRA JANNETH FINO ROJAS y HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, por mutuo acuerdo.

Disponer la inscripción de la sentencia en los respectivos folios del Registro Civil.

IV.- CONSIDERACIONES:

Los presupuestos procesales, no admiten reparo alguno, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad; la legitimación en la causa se acreditó con el registro de matrimonio aportado a la demanda introductoria; las partes tienen capacidad; y este juzgado es competente para conocer del asunto por su naturaleza.

Se halla debidamente probado el vínculo matrimonial entre los cónyuges demandantes, con el acta civil que obra en el cuaderno principal.

La Ley 25 de 1992, autoriza a los cónyuges para que de mutuo consentimiento manifiesten ante Juez competente, la voluntad de cesar los efectos civiles del matrimonio civil, como efectivamente lo han solicitado en este caso.

De otra parte, dado que a la demanda se le imprimió el trámite procesal correspondiente; se encuentran reunidos los requisitos legales y formales de que trata la normatividad que rige esta clase de asunto; y no hay pruebas que practicar, medidas de saneamiento que tomar, ni causal de nulidad que invalide lo actuado, para el Despacho, surge la viabilidad, teniendo en cuenta la causal de mutuo consentimiento invocada por los cónyuges, de proferir decisión de fondo, accediendo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Finalmente se tiene en cuenta que las partes ya liquidaron la sociedad conyugal a través de escritura pública No. 1209 de fecha mayo 9 de 2006 ante la Notaria 61 del Circulo de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

V.- RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y ACOGER en todas y cada una de sus partes el acuerdo suscrito por los señores SANDRA JANNETH FINO ROJAS y HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA y que fuera aportado con la solicitud de adecuación de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la CESACION DE EFECTOS CIVILES del matrimonio religioso celebrado entre los señores SANDRA JANNETH FINO ROJAS y HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, celebrado el día 28 de diciembre de 1991, en la Parroquia San Ramón Nonato de Bogotá, e inscrito en la notaria 24 del Circulo de Bogotá.

TERCERO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por los señores SANDRA JANNETH FINO ROJAS y HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA.

CUARTO: INSCRIBIR la presente providencia ante los funcionarios del Estado Civil para que tomen nota de ello, en el folio de matrimonio y nacimiento de cada uno de los cónyuges. OFÍCIESE.

QUINTO: EXPEDIR copias de esta sentencia, una vez en firme, a costa de los accionantes.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 70
DE FECHA 28_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f119cda75c97ee12a69cddb611b349ceff0d9712503dbb69cf6a0b756ca951d**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: GONZALO JIMENEZ GANTIVA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00105 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce al señor EDWIN LEONARDO JIMENEZ SANCHEZ, como heredero del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce a la señora ANA FABIOLA SANCHEZ JIMENEZ, como cónyuge supérstite del causante de la referencia, quien opta por gananciales.

Se reconoce a la Dra. MARTHA MILENA TOBÓN REYES, como apoderada judicial de los precitados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con el fin de continuar el trámite procesal en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., **se SEÑALA la hora de las 2:30 pm del 7 de junio del año 2023**, para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70 de fecha 28 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45103f2d18f3af601c84c932196afaabd2683c604b46db52a237efc6ff983efa**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: CARMEN ROSA VARGAS RUBIANO
DEMANDADO: HERNETH RUBIEL QUINTERO.
Radicado:11 001 31 10 025 2022 00276 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Desatiende el despacho las diligencias de notificación al señor HERNETH RUBIEL QUINTERO y que fueron radicadas por la parte actora, para que se diera por notificado de forma personal.

Tenga en cuenta el profesional, que la ley establece taxativamente y bajo unas formalidades la notificación de la parte demandada, rigurosidades que no se advierten en la documental aportada.

Proceda la parte actora a dar cumplimiento con lo ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 70
DE FECHA 28_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef82112b714bdd6bdb9a6ea177f9aab862981c4625b964b71ac37419420bbfec**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: MARISOL GONZALEZ PARRA
Demandado: FRANK EMERSON ESPINOSA BUITRAGO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00283 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación, ya que no cumplen con los requerimientos legales, por lo que deberá realizarlas nuevamente acorde a las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70
de fecha 24 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2a094051c84e640f1da2f63ddd4832a8800525d3bb22bddd5525204907bf40**

Documento generado en 25/11/2022 10:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>